



DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

EXPEDIENTE: IVAI-DIOT/791/2022/III

SUJETO OBLIGADO: Instituto Veracruzano de Educación para los Adultos

COMISIONADO PONENTE: José Alfredo Corona Lizárraga

ELABORADO POR: Carlos Martín Gómez Marinero, Director de Asuntos Jurídicos

Xalapa Enríquez, Veracruz a veinte de enero de dos mil veintitrés.

RESOLUCIÓN que emite el Pleno del Instituto en la que declara **infundada la denuncia** por incumplimiento a las obligaciones de transparencia en contra del sujeto obligado, **Instituto Veracruzano de Educación para los Adultos**, y se ordena el cierre del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 376, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales abrogado y aplicable en términos del Tercer Transitorio del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz, Núm. Ext. 400, el seis de octubre de dos mil veinte.

ÍNDICE

ANTECEDENTES	1
PRIMERO. Competencia	2
SEGUNDO. Requisitos de procedibilidad y estudio de fondo.....	3
TERCERO. Efectos del fallo.....	11
PUNTOS RESOLUTIVOS	11

ANTECEDENTES

1. El veinticinco de octubre de dos mil veintidós, se recibió en la Dirección de Asuntos Jurídicos, una denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, en contra del sujeto obligado **Instituto Veracruzano de Educación para los Adultos**, en cuya descripción indica lo siguiente:

...
el hipervínculo para mostrar el organigrama esta roto. no permite visualizar la información (SIC)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
15_II - b _Estructura Orgánica_Organigrama	LTAIPVIL15IIB	2022	1er trimestre



15_II - b _Estructura Orgánica_Organigrama	LTAIPVIL15IIB	2022	2do trimestre
15_II - b _Estructura Orgánica_Organigrama	LTAIPVIL15IIB	2022	3er trimestre
15_II - b _Estructura Orgánica_Organigrama	LTAIPVIL15IIB	2022	4to trimestre

2. Por acuerdo de veinticinco de octubre de dos mil veintidós, la Comisionada Presidenta tuvo por presentada la denuncia y ordenó remitirla a la ponencia del Comisionado José Alfredo Corona Lizárraga.

3. Mediante proveído de veintiocho de octubre de dos mil veintidós, se ordenó su admisión requiriéndose al sujeto obligado para que dentro del término de tres días hábiles rindiera informe justificado respecto de los hechos motivo de la denuncia.

4. El nueve de noviembre de dos mil veintidós, compareció el sujeto obligado mediante oficio presentado a través de la Oficialía de Partes de este Instituto, recibido en esta Dirección Jurídica en la misma fecha; y mediante proveído de fecha dieciséis de noviembre del mismo año, se le tuvo por presentado al sujeto obligado rindiendo su informe justificado, en el término establecido.

5. El tres de enero de dos mil veintitrés se realizó la verificación virtual al sujeto obligado, respecto de la fracción II inciso b, del artículo 15, de la Ley de Transparencia local, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio dos mil veintidós.

Seguido el procedimiento en todas sus etapas, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver las Denuncias por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, que tienen por objeto salvaguardar y garantizar el derecho a la información y la protección de datos personales, y que son presentadas en contra de los sujetos obligados por la falta de publicación de las obligaciones de transparencia.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 6, párrafos segundo, y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, párrafos noveno, décimo y décimo primero, 67, párrafo tercero, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 77, y 89 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 360, 361, 362, 364, 368, 371, 372, 373, 374, 375 y 376 del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, abrogado y aplicable al presente procedimiento en términos del Tercer Transitorio del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en



la Gaceta Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Veracruz, Núm. Ext. 400, el seis de octubre de dos mil veinte.

Dado que el Instituto es el encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia de transparencia en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDO. Requisitos de procedibilidad y estudio de fondo. El denunciante señala como sujeto obligado al Instituto Veracruzano de Educación para los Adultos, argumentando: “...el hipervínculo para mostrar el organigrama esta roto. no permite visualizar la información...”

Este cuerpo colegiado advierte que en la presente denuncia se encuentran satisfechos los requisitos formales y substanciales previstos en el artículo 35 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, toda vez que en la misma se señala: **I.** Nombre del sujeto” obligado denunciado; **II.** Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado; y **IV.** La presentación de la denuncia a través de un medio electrónico.

Planteamiento del caso. Este órgano garante debe emitir una resolución debidamente fundada y motivada en la que invariablemente se pronuncie sobre el cumplimiento o no de la publicación de la información de obligaciones de transparencia del sujeto obligado denunciado.

En el caso, se señaló el incumplimiento de la obligación de transparencia contenida en la **fracción II, del artículo 15**, de la Ley de Transparencia Local, que corresponde a la información relativa a: Organigrama;

Información que los sujetos obligados deben publicar atendiendo a lo previsto los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los Sujetos Obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia¹.

Cabe mencionar que acorde a lo establecido por el Capítulo II, Lineamiento V, Fracción I de los Lineamientos Generales para la Publicación de la Información establecida en la Ley de la materia, es obligación del sujeto obligado, poner a disposición de los particulares y mantener actualizada, en sus sitios de internet y a través de la Plataforma Nacional, la información derivada de las obligaciones de transparencia, tal y como lo señala el artículo 6º de la Ley General de Transparencia.

¹ Posteriormente, se denominarán como Lineamientos Técnicos Generales y Lineamientos Generales.



Del mismo modo, el Lineamiento sexto de los Lineamientos Generales citados, establece que la información que difundan y actualicen los sujetos obligados en su sección de Internet “Transparencia”, así como en la Plataforma Nacional, deberá cumplir con los atributos de calidad de la información y accesibilidad en los términos de las fracciones I y II, del lineamiento antes referido.

Respecto de la fracción denunciada, conforme con los criterios de aplicabilidad contenidos en los Lineamientos Técnicos Generales, para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se advierte el periodo de actualización y conservación, como se esquematiza en la tabla siguiente:

Artículo	Fracción o inciso	Lineamiento aplicable	Periodo de actualización y Tiempo de conservación
Artículo 15	<p>II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;</p> <p>b) Organigrama.</p>	Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	<p>Actualización: Trimestral.</p> <p>En su caso, 15 días hábiles después de la aprobación de alguna modificación a la estructura orgánica;</p> <p>Conservación: Información vigente.</p>

Si bien al formular la presente denuncia el particular se inconformó por la falta de publicación de la fracción antes señalada, respecto de los **cuatro trimestres del ejercicio dos mil veintidós**, por lo que, de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales aplicables que señalan que la información de dicha fracción debe ser actualizada trimestralmente, y se debe conservar la información vigente, por lo que tomando en cuenta la fecha de la denuncia, aunado a ello la fecha en que se realiza el estudio de dicha información, en el presente asunto se analizara **el tercer trimestre del ejercicio dos mil veintidós**, periodo exigible la publicación de la información denunciada; por lo que dicha temporalidad será objeto de estudio en el presente asunto; una vez establecido el carácter del sujeto obligado denunciado y en qué consiste la obligación cuyo incumplimiento se señala, es posible analizar si se actualiza la omisión denunciada.

En términos de lo dispuesto por el artículo 35 fracción II de la Ley de la materia, para determinar y analizar la litis dentro de la sustanciación de la denuncia, resulta de ineludible realización, la presentación del informe. En ese sentido tenemos que el sujeto obligado compareció a través de la Oficialía de Partes de este Instituto, en fecha nueve de



noviembre de dos mil veintidós, a través de oficio de fecha nueve de noviembre de dos mil veintidós, que en lo medular señaló:

...

VERACRUZ GOBIERNO DEL ESTADO IVEA INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES YERA CRUZ SECRETARÍA DE GOBIERNO

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
09 NOV 2022
SECRETARÍA DE GOBIERNO

NÚMERO DE EXPEDIENTE: IVAI-DIOT/791/2022/III
ASUNTO: INFORME JUSTIFICADO
Xalapa - Enríquez, Veracruz a 09 de noviembre de 2022

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

PRESENTE: DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
RECIBIDO

LIC. LAIDY GUADALUPE DURÁN RUIZ, Jefa de la Unidad de Acceso a la Información Pública (Unidad de Transparencia) del Instituto Veracruzano de Educación para los Adultos: personalidad que se encuentra debidamente reconocida mediante nombramiento de fecha 31 de agosto de la presente anualidad, expedido por el C. Director General, Mtro. Héctor Leonel Amezcua Cardiel; debidamente recibido en Oficialía de Partes de este Órgano Garante mediante oficio número IVEA/JU/087/2022 de fecha 04 de septiembre del año en curso; señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones de manera personal ubicado en Av. Américas N°270, Colonia Ma. Esther, de esta propia Ciudad capital y de manera virtual o digital en el correo institucional ver_transparencia.gob.mx y/o el asignado por esta Instituto mediante Sistema de Notificaciones Electrónicas; con fundamento en los diversos 34 fracción II, 39, 49 demás relativos y aplicables de la Ley N° 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante Usted con el debido respeto comparezco para rendir el presente:

INFORME JUSTIFICADO.

Toda vez que mediante notificación electrónica de fecha 04 de noviembre del año en curso, fué debidamente notificada de la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia relativa a la fracción II, inciso B, del artículo 15 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;

Av. Américas #270
C.P. María Esther, C.P. 91020
Ciudad de Veracruz
Tel: 01-(228) 940 2935
Correo electrónico: 01 228 940 2935

Página 2 de 11



VERACRUZ GOBIERNO DEL ESTADO IVEA INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES YERA CRUZ SECRETARÍA DE GOBIERNO

Interpuesta por la Ciudadana L. PRE. JARA de fecha 24 de octubre; por el motivo que se enlistó a continuación:
" Es oportuno para mostrar el Organograma está vivo, no permite visualizar la información."

Por lo que estando en tiempo y forma, presento el informe justificado correspondiente mediante los siguientes:

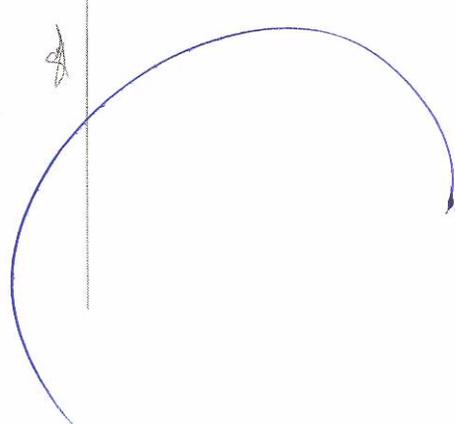
TÉRMINOS:

En respuesta y atención a la Denuncia que se contesta, es de interés informar que éste Sujeto Obligado, se encuentra en total cumplimiento con la publicación y actualización de Obligaciones de Transparencia Comunes señaladas en el artículo 15 y las específicas establecidas en el artículo 20 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, que se encuentran debidamente asignadas conforme a la tabla de aplicabilidad aprobada por el Órgano Garante, cuya última modificación fue notificada mediante correo electrónico de fecha 17 de marzo del 2021, es importante resaltar la siguiente información:

1.- En primer lugar, es importante señalar que de acuerdo a la verificación de oficio con número de expediente IVAI/VEDI/274/070/2022, en fecha 19 de noviembre del año en curso, a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas, se informó a este Sujeto Obligado sobre su cumplimiento relativo a la publicación y actualización de la información concerniente a sus obligaciones de Transparencia establecidas por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivo por el cual, este Instituto manifiesta estar en cumplimiento en tiempo y forma con la publicación y actualización de todas y cada una de las Obligaciones de Transparencia comunes y específicas aplicables de la Ley de la Materia. Para ello se presentó el índice global de cumplimiento en portal de transparencia, emitido por personal de este Órgano Garante.

Av. Américas #270
C.P. María Esther, C.P. 91020
Ciudad de Veracruz
Tel: 01-(228) 940 2935
Correo electrónico: 01 228 940 2935

Página 2 de 11



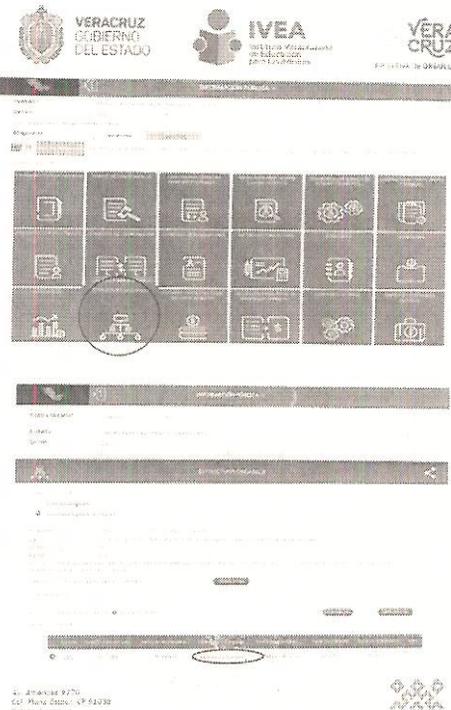


3.- Dicho lo anterior, se reafirma que la fracción II, inciso B, motivo de la denuncia que se contesta, se encuentra completamente visible a la ciudadanía dentro del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, dentro del cual también es posible visualizar el hipervínculo que remite al Organigrama de este Instituto, ya que como se señaló dentro del arábito 3, el formato reportado en el SIPOI es el mismo que se visualiza en la Página Institucional, para ello se anexan las siguientes capturas de pantalla:

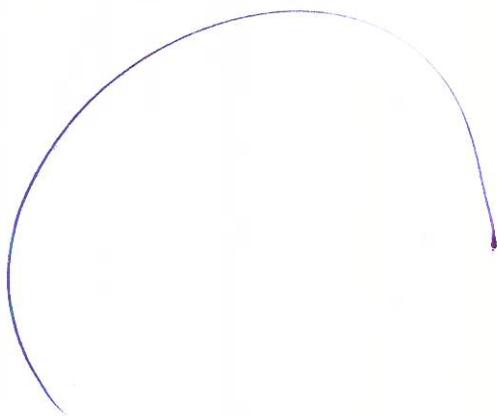
Capturas de pantalla relativas a la publicación de la fracción II inciso B, del artículo 15 LTAIP, en el SIPOI.

Av. Atlántico 970
C.P. Playa Dunes, CP 84038
Aduana de México
Tel. 01 (229) 946 1335
Línea gratuita 01 800 592 4871

Página 2 de 35



Av. Atlántico 970
C.P. Playa Dunes, CP 84038





Fueron bien, de lo anterior como Sujeto Obligado, sostenemos sin conceder que la Plataforma Nacional de Transparencia pudo presentar algún error al momento de la consulta de información realizada por la Ciudadana, o bien se presentó alguna falla de recurso tecnológico o de conexión que interrumpió su derecho de información; situaciones que resultan completamente ajenas a este Sujeto Obligado y que por ningún motivo resultan imputables a este; puesto que como se ha demostrado dicha información sí se encuentra publicada conforme a los Lineamientos Técnicos de la materia.

4.- Por otra parte, toda vez que como Instituto estamos comprometidos con la transparencia y el derecho humano de los y las ciudadanas al acceso a la información pública; en aras de maximizar dicho derecho, se informa a la ciudadana agraviada que dicho Organograma también se encuentra disponible y publicado para su consulta en la página institucional: <http://www.iver.gob.mx/> apartado **transparencia proactiva** estructura orgánica; o bien lo puede consultar de manera directa en el siguiente hiperenlace: extenstion://efaldobremiblocasprojle/indmkafj/Mp://repositorio.veracruz.gob.mx/iver/ep-content/uploads/sites/17/2019/08/ORGANIGRAMA.pdf.

Av. Amalial 4770
Cp. Xalapa 96000 - Xf 91300
Veracruz, Veracruz
Tel: 01 (229) 210 1919
Línea gratuita: 009 999 4432

Página 6 de 11



TRANSPARENCIA PROACTIVA

Directorio General

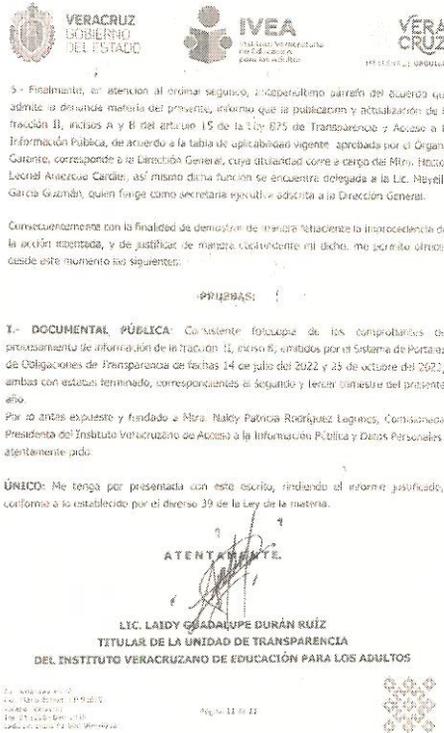
TIPO DE TRANSPARENCIA



Av. Amalial 4770
Cp. Xalapa 96000 - Xf 91300
Veracruz, Veracruz
Tel: 01 (229) 210 1919
Línea gratuita: 009 999 4432

Página 10 de 11





Ahora bien, establecidas las posturas de las partes, corresponde a este órgano garante dilucidar la existencia del incumplimiento denunciado.

De las manifestaciones del sujeto obligado a través de su titular de la Unidad de Transparencia, se advierte que señaló que la información relativa a dicha fracción se encuentra publicada y actualizada, en ambas plataformas digitales, para ello anexa al oficio capturas de pantalla donde señala los pasos a seguir para poder acceder a la información.

De conformidad con el Capítulo II, Lineamiento V, Fracción I de los Lineamientos Generales para la Publicación de la Información establecida en la Ley número 875 de la materia, es obligación del sujeto obligado, poner a disposición de los particulares y mantener actualizada, en sus sitios de internet y a través de la Plataforma Nacional, la información derivada de las obligaciones de transparencia, tal y como lo señala el artículo 60 de la Ley General de Transparencia.

Del mismo modo, el Lineamiento Sexto de los Lineamientos Generales citados, establece que la información que difundan y actualicen los sujetos obligados en su sección de Internet "Transparencia", así como en la Plataforma Nacional, deberá cumplir con los atributos de calidad de la información y accesibilidad en los términos de las fracciones I y II, del lineamiento antes referido, por lo que, el sujeto obligado, tiene el deber legal de mantener actualizada la información referida en su portal de transparencia y en la Plataforma Nacional de Transparencia, acorde los periodos de actualización y conservación de la información exigibles.



Al respecto se debe mencionar que resultado de la verificación realizada tanto al portal de internet del sujeto obligado, así como a la Plataforma Nacional de Transparencia, se observó que la información **SI SE ENCUENTRA CARGADA** por el Sujeto Obligado, tal y como lo establecen los Lineamientos Técnicos Generales y como lo menciona el Sujeto Obligado en su Informe Justificado, mencionando que realizó la actualización de la carga de la información, y para ello adjuntó capturas de pantalla y los respectivos acuses que emite la Plataforma Nacional de Transparencia, de la carga de la misma, y en conclusión si se encontró cargada la información.

Es así que, en la verificación se advirtió que la información publicada por el sujeto obligado, se ajustó a los criterios sustantivos de contenido que le exigen los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley general de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En ese tenor, con base a la diligencia de inspección elaborada por la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, **en el Portal de Internet del sujeto obligado y en la Plataforma Nacional de Transparencia**, se advierte que no existe el incumplimiento señalado por la parte denunciante, toda vez que cumple con la publicación y actualización de la información comprendida en la **fracción II inciso b, del artículo 15** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que corresponde a: Organigrama; lo que concierne, es declarar **infundada** la denuncia presentada.

TERCERO. Efectos del fallo. Al resultar **infundada** la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, se **ordena** el cierre del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 fracción XVI de la Ley 875 de la materia y numeral 376, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales abrogado y aplicable en términos del Tercer Transitorio del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz, Núm. Ext. 400, el seis de octubre de dos mil veinte, por las razones expresadas en el presente fallo.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se declara **infundada la denuncia** por incumplimiento a las obligaciones de transparencia y se **ordena** el cierre del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 376, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales abrogado y aplicable en términos del Tercer Transitorio del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano



del Gobierno del Estado de Veracruz, Núm. Ext. 400, el seis de octubre de dos mil veinte, por las razones expresadas en el presente fallo.

SEGUNDO. Digitalícese y remítase a las partes la diligencia de verificación realizada por la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto mencionada en el presente fallo, adjunto a la notificación que se haga de la presente resolución, para que se impongan de su contenido.

TERCERO. Se informa al denunciante que, en términos del artículo 41 de la Ley de Transparencia, podrá impugnar la resolución a través del juicio de amparo que corresponda, en los términos de la legislación aplicable.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley, y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos las personas integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúan y da fe.

Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada Presidenta

David Agustín Jiménez Rojas
Comisionado

José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado

Aria Silvia Peralta Sánchez
Secretaria de Acuerdos



DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

EXPEDIENTE: IVAI-DIOT/791/2022/III

SUJETO OBLIGADO: Instituto Veracruzano de Educación para los Adultos.

En la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz, siendo las catorce horas del día tres de enero de dos mil veintitrés, el Dr. Carlos Martín Gómez Marinero, Director de Asuntos Jurídicos del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 39, párrafo segundo de la Ley de Transparencia y 40, fracción XVII, del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz, Número Extraordinario 400, el seis de octubre de dos mil veinte, procede a desahogar la DILIGENCIA DE VERIFICACIÓN del cumplimiento de las obligaciones de transparencia al portal del sujeto obligado, en la dirección electrónica que se tiene registrada en la Dirección de Capacitación y Vinculación <http://www.ivea.gob.mx/>, así como al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), respecto de la publicación y actualización de la información que señala el **artículo 15, fracción II formato b**, de la Ley de la materia, respecto del **tercer trimestre del ejercicio dos mil veintidós**, procediendo en los términos siguientes:

La obligación de transparencia objeto de denuncia, se encuentra regulada en el artículo 15, fracción II formato b, de la Ley de Transparencia vigente, misma que dispone:

...

Artículo 15. Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional, al inicio de cada año o dentro de los siguientes diez días naturales a que surja alguna modificación, de acuerdo con sus atribuciones y a disposición de cualquier interesado, conforme a lo siguiente:

...

II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;

b) Organigrama

...

Información que los sujetos obligados deben publicar atendiendo lo previsto por los Lineamientos Técnicos Generales, para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la

Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia¹, y que establecen lo siguiente:

...

El sujeto obligado incluirá la estructura orgánica que da cuenta de la distribución y orden de las funciones que se establecen para el cumplimiento de sus objetivos conforme a criterios de jerarquía y especialización, ordenados mediante los catálogos de las áreas que integran el sujeto obligado; de tal forma que sea posible visualizar los niveles jerárquicos y sus relaciones de dependencia de acuerdo con el estatuto orgánico u otro ordenamiento que le aplique.

Se deberá publicar la estructura vigente, es decir, la que está en operación en el sujeto obligado y ha sido aprobada y/o dictaminada por la autoridad competente. En aquellos casos en los que dicha estructura no corresponda con la funcional, deberá especificarse cuáles puestos se encuentran en tránsito de aprobación por parte de las autoridades competentes. Si la estructura aprobada se modifica, los sujetos obligados deberán aclarar mediante una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda, cuáles son las áreas de reciente creación, las que cambiaron de denominación (anterior y actual) y aquéllas que desaparecieron. Esta nota se conservará durante un trimestre, el cual empezará a contar a partir de la actualización de la fracción.

Los sujetos obligados que no tengan estructura orgánica autorizada deberán incluir una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda, que explique la situación del sujeto obligado.

La estructura orgánica deberá incluir al titular del sujeto obligado y todos los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas, áreas, institutos o los que correspondan, incluido el personal de gabinete de apoyo u homólogo, prestadores de servicios profesionales, miembros de los sujetos obligados, así como los respectivos niveles de adjunto, homólogo o cualquier otro equivalente, según la denominación que se le dé.

Asimismo, se publicará la estructura orgánica de la administración paramunicipal, desconcentrada y de los diversos institutos con que cuentan los municipios, ayuntamientos o delegaciones.

Por cada área registrada, el sujeto obligado deberá incluir la denominación de las áreas que le están subordinadas jerárquicamente, así como las atribuciones, responsabilidades y/o funciones conferidas por las disposiciones aplicables a los(as) servidores(as) públicos(as) y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad. Asimismo, se deberá registrar, en su caso, el número de prestadores de servicios profesionales contratados y/o de los miembros integrados de conformidad con las disposiciones aplicables (por ejemplo, en puestos honoríficos o que realicen actos de autoridad).

Todos los sujetos obligados deberán publicar una nota que especifique claramente que los prestadores de servicios profesionales reportados no forman parte de la estructura orgánica en virtud de que fungen como apoyo para el desarrollo de las actividades de los puestos que sí conforman la estructura orgánica.

Además, se publicará un hipervínculo al organigrama completo, con el objetivo de visualizar la representación gráfica de la estructura orgánica; desde el puesto del titular del sujeto obligado hasta el nivel de jefatura de departamento u homólogo y, en su caso, los prestadores de servicios profesionales y/o cualquier otro tipo de personal adscrito.

¹ Posteriormente, se denominarán como Lineamientos Generales.

Respecto de los sujetos obligados que no forman parte de los organismos gubernamentales la estructura orgánica hará referencia a los cargos equivalentes conforme a su normatividad interna.

...

Información cuyo periodo de actualización es trimestral. En su caso, 15 días hábiles después de la aprobación de alguna modificación a la estructura orgánica; debiendo conservarse publicada en las plataformas digitales la información **vigente**.

Al formular la presente denuncia el particular se inconformó por la falta de publicación de la fracción II, formato b, respecto de los cuatro trimestres del ejercicio dos mil veintidós, sin embargo, de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales, y tomando en cuenta la fecha en que se realiza la presente verificación, en este asunto solo se estudiara el **tercer trimestre del ejercicio dos mil veintidós** periodo exigible para el sujeto obligado mantener la información publicada, por lo que dicha verificación se abocará a dicha temporalidad.

Precisado lo anterior, se procede a realizar la diligencia de verificación en los términos siguientes:

Verificación realizada al Portal de Transparencia del Sujeto Obligado

Se procedió a inspeccionar el Portal del Sujeto Obligado en la dirección electrónica mencionada de esta verificación, de lo que se encontró lo siguiente, a manera de ejemplo se agregan las siguientes impresiones de pantalla:





VERACRUZ GOBIERNO DEL ESTADO | IVEA INSTITUTO VERACRUZANO DE EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS

Inicio | IVEA | Servicios | Estudios | **Transparencia** | Participación | Redes Sociales | Programas

Instituto Veracruzano de Educación para los Adultos

- Relaciones de Transparencia
- Datos Personales
- Comité de Transparencia
- Transparencia Proactiva
- Comisión Consultiva de Gobierno Abierto
- Comunidad gubernamental

VERIFICA LA VALIDEZ DE TU CERTIFICADO

CONOCE NUESTRO MODELO EDUCATIVO

DIRECTORIO DE ATENCIÓN

FIRMA DE CONVENIO DE IVEA Y...
Impulsa IVEA atención educativa en 18 municipios del Corredor Interoceánico

En este apartado se presenta la información pública por el Instituto Veracruzano de Educación para los Adultos señalada en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información para El Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

OBLIGACIONES COMUNES

 FRACCIÓN I Normatividad	 FRACCIÓN II Estructura Orgánica	 FRACCIÓN III Facultades de cada área	 FRACCIÓN IV Metas y objetivos de las áreas	 FRACCIÓN V Indicadores de interés público	 FRACCIÓN VI Indicadores de resultados
 FRACCIÓN VII Directorio	 FRACCIÓN VIII Salarios	 FRACCIÓN IX Gastos en comisiones oficiales	 FRACCIÓN X Puestos y vacantes	 FRACCIÓN XI Contratos por honorarios	 FRACCIÓN XII Declaraciones patrimoniales
 FRACCIÓN XIII Unidad de Transparencia	 FRACCIÓN XIV Concursos para ocupar cargos públicos	 FRACCIÓN XV Programas sociales y apoyos	 FRACCIÓN XVI Condiciones generales de trabajo y sindicatos	 FRACCIÓN XVII Currícula de funcionarios	 FRACCIÓN XVIII Servidores Públicos sancionados
 FRACCIÓN XIX Servicios Públicos	 FRACCIÓN XX Trámites que se realizan	 FRACCIÓN XXI Información financiera	 FRACCIÓN XXII Deuda Pública	 FRACCIÓN XXIII Gastos en publicidad oficial	 FRACCIÓN XXIV Resultados de auditorías

Inicio
IVEA
Servicios
Inicio
Transparencia
Participación
Redes Sociales
Programas

II. ESTRUCTURA ORGÁNICA

Normatividad aplicable:
 Artículo 70 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 15 Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Descripción: Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Responsable de la información: Dirección General

Fecha de validación: Octubre 2022

Fecha de actualización: Septiembre 2022

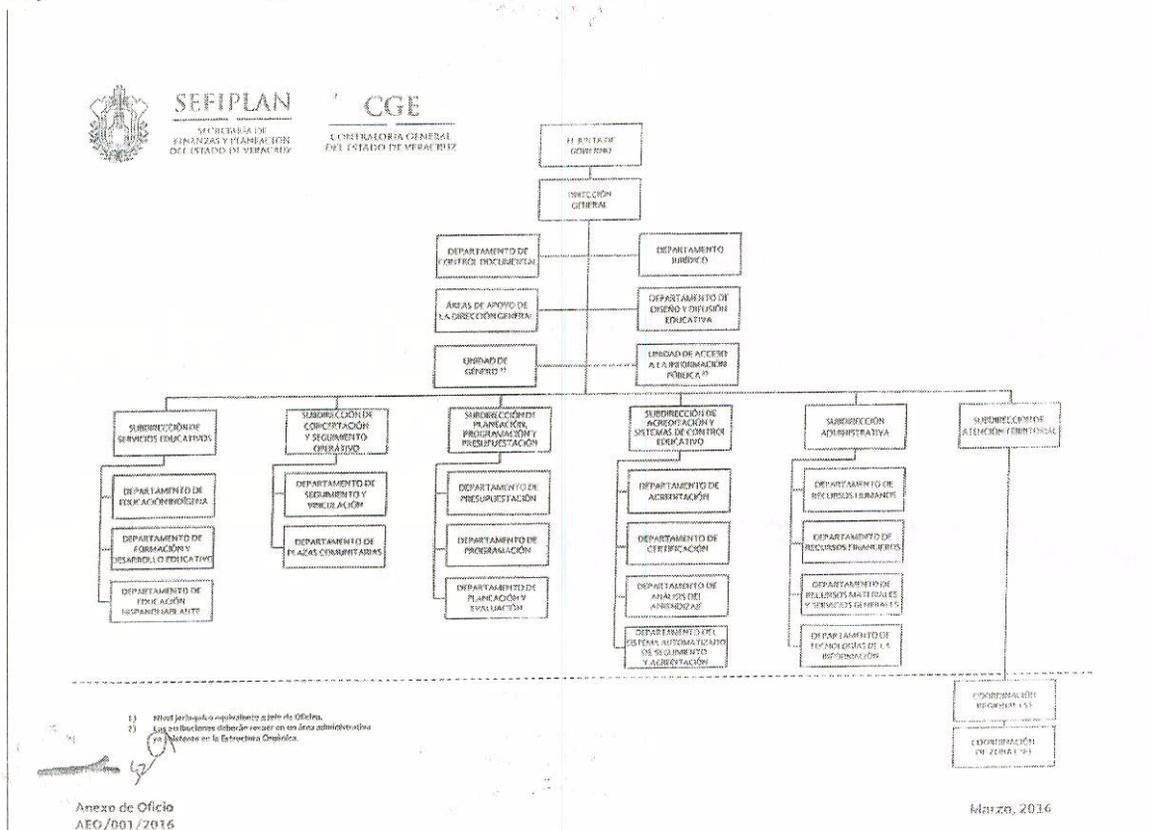
Periodo de actualización: Trimestral, en su caso, 15 días hábiles después de la aprobación de alguna modificación. En aquellos casos en los que dicha estructura no corresponda con la funcional, deberá especificarse cuales puestos se encuentran en tránsito de aprobación o aclarar mediante leyenda fundada o motivada y actualizada al periodo cuales son las áreas de reciente creación.

SECCIÓN DE DESCARGAS

- A - ESTRUCTURA ORGÁNICA
- B - ORGANIGRAMA

2	TÍTULO	NOMBRE CORTO	DESCRIPCIÓN
3	Estructura Orgánica Organigrama	LTAIPVIL15lib	
6	Tabla Campos		
7	Ejercicio	periodo que se informa	término del periodo que se informa
8	2CAE1F1B00CBC60D21000507290CEB9F	2022	01/07/2022
9			30/09/2022
10			Hipervínculo al organigrama completo
11			posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información
12			Fecha de validación
			Fecha de Actualización
			Nota
			25/10/2022
			30/09/2022
			DIRECCIÓN GENERAL
			http://repositorio.veracruz.gob.mx/ivaia/wp-content/uploads/sites/17/2019/09/ORGANIGRAMA.pdf

Se procedió a descargar el “Hiperlink al organigrama completo”, se agregan pantalla:



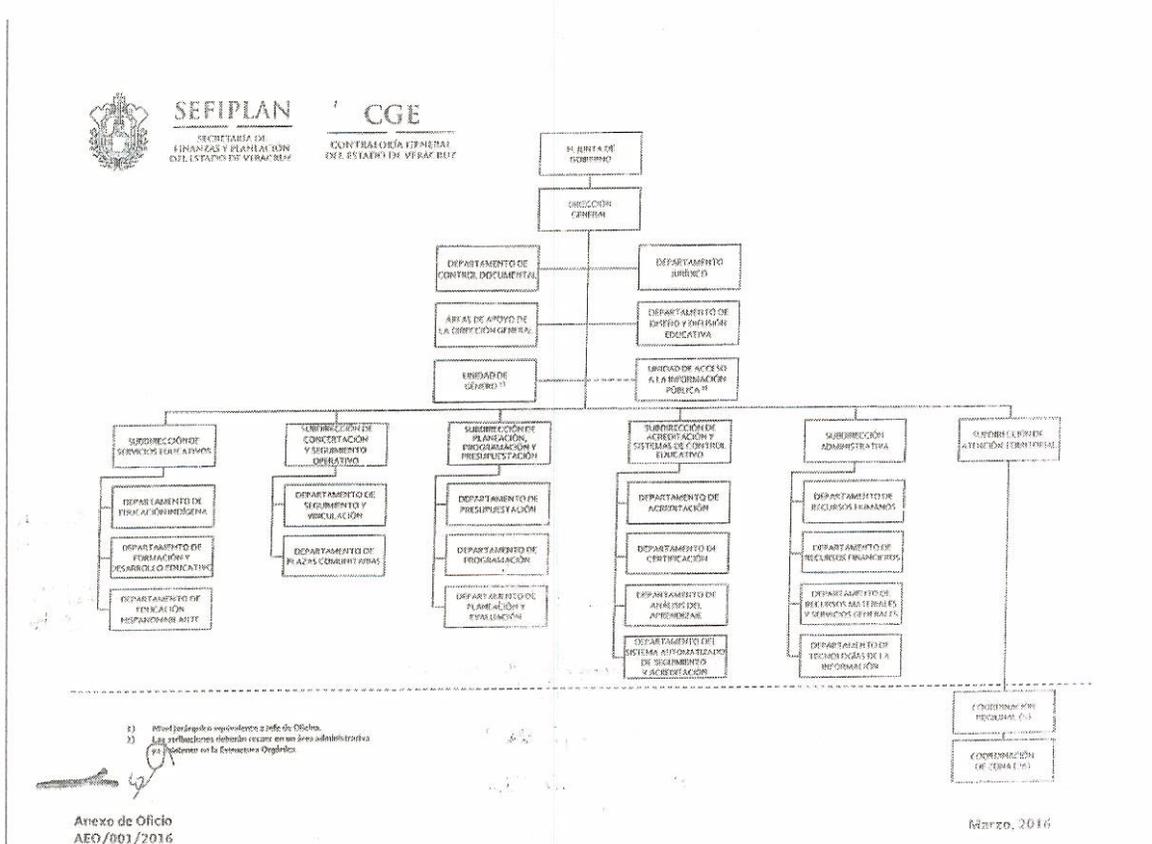
OBSERVACIONES:

De la verificación realizada al **portal de Internet del sujeto obligado**, se observó que el sujeto obligado publica un registro, que corresponde al tercer trimestre del ejercicio dos

Se descargó el formato de Excel que emite la plataforma, en el que se encontró un registro que corresponde al ejercicio dos mil veintidós, se agregan pantallas:

ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del	Fecha de Término Del	Hipervínculo Al Organigrama Completo	Área(s) Responsable(s) Que Genera(n), Posee(n), Publica(n) Y	Fecha de Validación	Fecha de Actualización	Nota
33688649	2022	01/07/2022	30/09/2022	http://repositorio.veracruz.gob.mx/real/wp-content/uploads/sites/17/2019/08/ORGANIGRAMA.pdf	DIRECCIÓN GENERAL	25/10/2022	30/09/2022	

Se procedió a descargar el “Hipervínculo al organigrama completo”, se agregan pantalla:

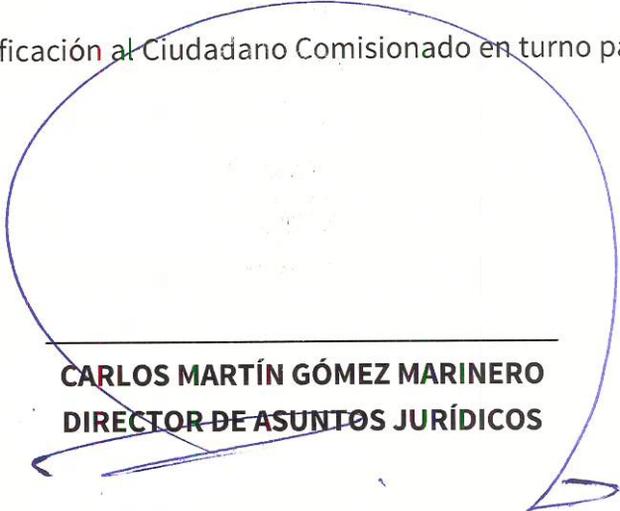


OBSERVACIONES:

De la verificación realizada a la **Plataforma Nacional de Transparencia**, se observó que el sujeto obligado publica un registro, que corresponde al tercer trimestre del ejercicio dos mil veintidós, de la **fracción II formato b**, relativo a: “Organigrama”; en el formato correcto, cumpliendo con lo establecido por los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Una vez concluida la verificación de la información, a las quince horas, del tres de enero de dos mil veintitrés, se da por terminada la presente diligencia.

Remítase la presente verificación al Ciudadano Comisionado en turno para los efectos a que haya lugar.



CARLOS MARTÍN GÓMEZ MARINERO
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS